

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Instituto Andaluz de la Juventud

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DEL PLAN FORMATIVO POR LA JUVENTUD 2022" EXPTE. CONTR: 2022/177175

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Vanesa Martín del Pino**, Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias el gualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA nº 117, de 20 de junio),

De otra parte, **D. Alejandro David Casanova Jerez**, con D.N.I. nº 53164148Q, actuando en nombre y representación de SARARTESL., con N.I.F. nº B70223599, encalidaddeadministradorúnico según escritura de fecha 18 de septiembre de 2009, bajo el nº 1592N de su protocolo, otorgado por Carlos Martínez Sebastián en la ciudad de A Coruña y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO El presente expediente fue iniciado por acuerdo del organo de contratación de fecha 4 de marzo de
2022, modificado el 28 de abril.
Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la
Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ
CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



VANESA MARTIN DEL PINO		28/11/2022 13:01:06	PÁGINA: 1/4	
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTYwNjg0YzVIYWZiZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría jurídica CEFTA con fecha 17 de marzo de 2022 (Informe AJ-CEFTA 2022/15).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 9 de mayo de 2022, por importe total de sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (65.844,32 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha de 22 deabilde 2022.

QUINTO .- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 27 de septiembre de 2022, a la empresa SARARTE, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "Servicios del Plan Formativo por la Juventud 2022" para la impartición de 37 acciones formativas de diversa temática e índole en modalidad online (13), streaming (9) y presencial (15) dirigidas a jóvenes de entre 16 y 35 años residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía y profesionales de la red de información juvenil que cumplan con los requisitos estipulados en el PPT. "EXPTE. CONTR: 2022/177175.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON

VANESA MARTIN DEL PINO		28/11/2022 13:01:06	PÁGINA: 2/4	
VANESA MARTIN DEL PINO		20/11/2022 13.01.00	FAGINA. 2/4	
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTYwNjg0YzVIYWZiZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.592,94€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.844,52€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.437,46€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	103202000G/32F/22719/00 01	28.798,00 €
2023	103202000G/32F/22719/00 01	10.639,46 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de cinco meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato moes prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de mil seiscientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (1.629,55 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial dela Consejería de Hacienda, y Financiación Europea en Sevilla según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º CAJA AVAL EH4101-2022 /502179 , de 30 de agosto de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista SARARTE S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 1.1 Plazo de entrega de los contenidos igual o menor a 20 días.
- 1.2 Servicio de información y orientación profesional al alumnado que finalice las acciones formativas.
- 1.3 Aumento de un 30% adicional por edición.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VANESA MARTIN DEL PINO		28/11/2022 13:01:06	PÁGINA: 3/4	
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTYwNig0YzVIYWZiZWQSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en mayo.

El órgano de Contratación-La Secretaria General del

EL CONTRATISTA

IAJ

Fdo.: Vanesa Martín del Pino.

Fdo.: D. Alejandro David Casanova Jerez.

VANESA MARTIN DEL PINO		28/11/2022 13:01:06	PÁGINA: 4/4	
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYwNjg0YzVIYWZiZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		